



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 118-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 02 de abril del 2025.

Visto: El Informe N°075-2025-GR CUSCO/G.R.S.C. /U.E-408/HE/UL, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística; El Informe N°043-2025-GR-CUSCO/DRSC/U.E-408-HE/UPP, remitido por el Jefe Encargado de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 078-2025-GR CUSCO/G.R.S.C./U.E-408/HE/AAIH, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística; El Informe N°080-2025-GR CUSCO/G.R.S.C./U.E-408/HE/AAIH, remitido por jefe de logística; La Opinión Legal N°08-2025-GR.CUSCO/DRSC/U.E-408/HE/AL, remitido por el Jefe de Asesoría Legal; El Memorándum N°226-2025-GR.CUSCO/DRSC/U.E-408/HE/AL, mediante el cual se autoriza la emisión de la Resolución directoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del Artículo 3 del Decreto Legislativo 1161, Ley de la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la Salud de las Personas;

Que, el Artículo 4 de la precitada Ley, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas Instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional, local y personas naturales que realicen actividades vinculadas a la competencia establecida en dicha Ley y que tiene impacto directo en la salud individual o colectiva;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, El Informe N°075-2025-GR CUSCO/G.R.S.C./U.E-408/HE/UL, remitido por Jefe de Unidad de Logística, mediante el cual solicita la aprobación de certificación presupuestal para el pago del contrato N° 014-2004GR.CSC/DRSC/U.E.408H.E./UL, contratación del suministro de combustible para la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Esperar. Adjudicación Simplificada N° 02-2024-UE408 HE pago del mes de Enero y Febrero 2025.

Que, El Informe N°043-2025-GR-CUSCO/DRSC/U.E-408-HE/UPP, remitido por el Jefe Encargado de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar para el periodo 2024, procedió a su cierre del ejercicio presupuestal el 31 de diciembre del 2024. En el documento de la referencia el jefe de Logística



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 118-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 02 de abril del 2025.

esta solicitando aprobar la certificación presupuestal N° 0071 del periodo 2024, para pagar combustible en el clasificador 2.3.1.3.1.1, aspecto que resulta incoherente siendo que todo compromiso que se adquiere en el año debe ser atendido con el presupuesto correspondiente a ese ejercicio presupuestal.

Que, el Informe N° 078-2025-GR CUSCO/G.R.S.C./U.E-408/HE/AAIH, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística a través del cual solicita OPINION LEGAL para el pago de COMBUSTIBLE ENERO Y FEBRERO DEL 2025 De la Adjudicación Simplificada N° 02-2024 UE 408 SEGUNDA CONVOCATORIA, con CONTRATO N° 014-2004 CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR. En la Cláusula Quinta: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACION indica. El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato hasta la culminación del suministro de los bienes, de acuerdo al requerimiento que efectuará la U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR.

Que, el Informe N°080-2025-GR CUSCO/G.R.S.C./U.E-408/HE/AAIH, remitido por jefe de logística, quien remite su INFORME TECNICO, con el siguiente detalle.

ANTECEDENTES

El 10/03/2025 se deriva al Área de Adquisiciones 04 informes de la Unidad de Almacén Informe N° 004-2025/GR CUSCO/DRSC/U E 408-HE/ALM donde indica que la Unidad de Seguros consumo combustible en el mes de Enero S/. 5,521.07 (Cinco mil quinientos veintiuno con 07/00 Soles) con fuente de Financiamiento DT 09. el informe N° 010-2025/GR CUSCO DRSC/UE 408-HE/ALM, donde indica que la Unidad de Seguros consumo combustible en el mes de Febrero S/. 3,524.15 (Tres mil quinientos veinticuatro con 15/10 Soles) con fuente de Financiamiento DT 04, Informe N° 003-2025/GR CUSCO/DRSC/UE 408-HE/ALM donde indica que la Unidad de Banco de Sangre Niño Sano, División, Transportes, consumo combustible en el mes de Enero S/. 1,307.83 (Un mil trescientos siete con 83/00 Soles) con fuente de Financiamiento RO 00, informe N° 000-2025/GR CUSCO/DRSC/U.E408-HE/ALM donde indica que la Unidad de Banco de Sangre, consumo combustible en el mes de Febrero S/. 221 29 (Doscientos veintiuno con 29/00 Soles) con fuente de Financiamiento RO 00 2.2 Las áreas Usuarías solicitan el pago del consumo de combustible los meses de Enero y Febrero 2025 se sustentan con los informes de cada área.

ANALISIS Y EVALUACION

Se realizó la búsqueda del Expediente de contratación AS-SM-2-2004-UE408HE-2 Contratación de Suministro de Combustible para la UE 408 Hospital de Espinar, donde se le dio la Buena Pro al contratista Servicentro Transportes y Servicios Espinar SAC SERVITRANGERSAC con RUC 20434834555.

Con el Contrato N° 14-2024 GR CUSCO/DRSC/U E 408-HE/DE en la Cláusula Tercera Monto contractual asciende a S/. 60,806 22 (Sesenta mil ochocientos seis con 22/100 Soles).

También en la Cláusula Quinta Del plazo de la Ejecución de la Prestación del presente contrato es desde el día siguiente de la suscripción hasta la culminación del suministro de los bienes, de acuerdo al requerimiento que efectuara la UE 408 Hospital de Espinar.

CONCLUSIONES

Se recomienda el pago de los meses Enero y Febrero del 2025 por la Contratación del suministro de combustible para la UE 408 Hospital de Espinar, ya que deriva del Contrato N°14-2024 GR CUSCO/DRSCIU E 408-HE/DE. AS SM-2-2024-UE408HE-2.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 118-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 02 de abril del 2025.

En la Cláusula Quinta Del plazo de la Ejecución de la Prestación del contrato N°14-2024 GR CUSCO/DRSC/UE 408-HE/DE, es desde el día siguiente de la suscripción hasta la culminación del suministro de los bienes, de acuerdo al requerimiento que efectuará la UE 408 Hospital de Espinar.

Que, mediante la Opinión Legal N°08-2025-GR.CUSCO/DRSC/U.E-408/HE/AL, mediante el cual la Asesoría Legal una vez verificado y analizado el expediente, opina y recomienda lo siguiente: Por las consideraciones expuestas y luego del análisis correspondiente, esta oficina de Asesoría Legal, al verificar la Cláusula Quinta del Contrato de Suministro de Combustible, contrato N°14-2024-GR.CUSCO/DESC/U.E.408-HE/DE y la modalidad de entrega de combustible que es periódica, es por ello que el contrato se encuentra vigente para este año, por tanto, sin aras de perjuicio y la necesidad del servicio en favor de la UE. 408 Hospital de Espinar, es que corresponde el pago de servicio de combustible el saldo de S/38,819 75 y en galones es 2,182.11 del presente año 2025, por tanto, se emite OPINION FAVORABLE PARA EL PAGO DEL COMBUSTIBLE. Y recomienda que el presente proceso de selección fue realizada a mano alzada, y se debió de realizar por entrega única y no por pagos periódicos, por lo que se desnaturalizo el contrato.



mediante el Memorándum N°226-2025-GR.CUSCO/DRSC/U.E-408/D-HE, respecto al cual, la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral para la Ejecución del Expediente “PAGO DE COMBUSTIBLE DEL 2025”, Adjudicación Simplificada N° 02-2024 UE 408 Segunda Convocatoria – Contrato 14-2024 GR.CUSCO/DRSC/U.E.408-HE/DE.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, de acuerdo al numeral 41.4 del artículo 41° del D.L N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala, “En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GR.CUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Reconstrucción y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 118-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 02 de abril del 2025.

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la actualización de Certificación de Crédito Presupuestal 76-2024 para el año 2025, con la finalidad de cumplir con los objetivos del CONTRATO N° 014-2004 CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR; por el saldo restante de 2,182.11 galones de combustible que asciende a un monto de S/. 38,819.75 (Treinta y ocho mil ochocientos diecinueve y 75/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR, al área de Unidad de Logística que los procedimientos de contrataciones se realicen de acuerdo a las normativas vigentes, En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, debe de emitir su informe justificatorio solicitando la previsión presupuestal para el año siguiente, en caso omita lo señalado en lo futuro será de entera responsabilidad de su Jefatura.

ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR, al área de Planificación y Presupuestos en el cumplimiento de los objetivos de la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DSA
Distribución:
Interesado
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Cayanallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 086484